



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

ABOGADO GENERAL

Oficio/AGEN/DGEL/197/15
OJ/107/15

Asunto: Periodo sabático. Incompatibilidad con el desempeño del cargo de integrante de una comisión dictaminadora.

Dr. Luis Arnal Simón
Coordinador del Consejo Académico del Área
de las Humanidades y de las Artes
Presente

En atención al oficio CJHA/271/2015, mediante el cual la Secretaría de ese Consejo Académico a su cargo solicita opinión respecto a la procedencia de que un académico que forma parte de una comisión dictaminadora y ha solicitado el disfrute de un año sabático, continúe desempeñando sus funciones en ese cuerpo colegiado, me permito comentarle lo siguiente:

1. El derecho al disfrute del año sabático, establecido por el legislador universitario en el proemio¹ del artículo 58 del Estatuto del Personal Académico, consiste en **un beneficio otorgado a los integrantes del personal académico de carrera de tiempo completo definitivos que hayan cumplido seis años de servicios ininterrumpidos, para separarse de todas sus labores cotidianas emanadas de su nombramiento y dedicarse exclusivamente al estudio y la realización de actividades que les permitan superarse académicamente.** En consecuencia, **quien se encuentre disfrutando dicho periodo no debe continuar dedicándose a sus actividades académicas habituales.**
2. El espíritu del legislador universitario al establecer el periodo sabático fue el de proteger al personal académico, a efecto de fortalecer su derecho para estar en aptitud de desvincularse real y materialmente de sus labores académicas habituales durante su disfrute, con **la finalidad de contar, en forma permanente, con profesores e investigadores de tiempo completo mejor preparados y actualizados,** aun cuando para ello **la Universidad deba prescindir periódicamente de sus servicios.**
3. Por tanto, si en el momento de cumplir los requisitos exigidos para el disfrute del periodo sabático, el académico en cuestión funge como integrante de una comisión dictaminadora, **deberá optar por la realización de una sola labor,** toda vez que **el goce del periodo sabático resulta incompatible con el ejercicio de las labores en los cuerpos colegiados de la Universidad, en este caso, en una comisión dictaminadora.**

¹ **Artículo 58, proemio.-** Por cada seis años de servicios ininterrumpidos, los profesores e investigadores ordinarios de tiempo completo gozarán de un año sabático, que consiste en separarse de sus labores durante un año, con goce de sueldo y sin pérdida de su antigüedad, para dedicarse al estudio y a la realización de actividades que les permitan superarse académicamente. (...)



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

ABOGADO GENERAL

Oficio/AGEN/DGEL/197/15

-hoja 2-

En tal supuesto, el académico podrá continuar ejerciendo sus funciones en la comisión dictaminadora de la cual es integrante o separarse de ese cargo, a fin de encontrarse en aptitud de dedicarse plenamente a la superación académica, es decir, de disfrutar del periodo sabático.

4. En conclusión, **si el académico cumple los requisitos para solicitar un periodo sabático y decide disfrutarlo, deberá dejar el cargo como integrante de la comisión dictaminadora correspondiente.** Por lo contrario, **si decide continuar ejerciendo las funciones encargadas a dicho órgano colegiado no podrá disfrutar de su periodo sabático.** Por tal razón, el académico deberá elegir el desempeño de una sola actividad ya que resulta incompatible la realización de ambas funciones de manera simultánea.

Reciba un cordial saludo.

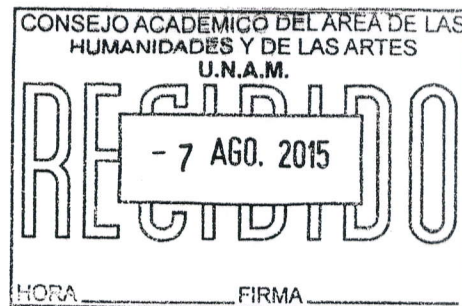
Atentamente

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D. F., 5 de agosto de 2015

El Abogado General

Dr. César Iván Astudillo Reyes



- C.c.p. Dr. Eduardo Bárzana García, Secretario General.- Presente.
- Lic. Diana Cecilia Ortega Amieva, Directora General de Estudios de Legislación Universitaria.- Presente.
- Dra. Rosa Aurora Padilla Magaña, Secretaria del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes.- Presente.
- Lic. Francisco Javier Fonseca Corona, Secretario Técnico de la Oficina del Abogado General.- Presente.

En relación con el volante OAG 731

DCOA/NIA/MJR